

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 787/2013

Viedma, 6 de noviembre de 2013.

VISTO: el expediente N° **RH-13-0166**, caratulado: “**Ríos Rina L. y Rebaudo Juan A. s/impugnación**” y el expediente N° **RH-12-0543**, caratulado “**Ríos Rina Leonor y Rebaudo Juan Alberto s/solicitud Recategorización**”, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 52/53 con el planteo de aclaratoria, en los términos del Artículo 24° de la Ley N° A 2938, articulado por los funcionarios de ley Rina Leonor Ríos y Juan Alberto Rebaudo, en relación a la Resolución N° 265/13-STJ.

Los presentantes entienden que el acto referido ha incurrido en omisión al no establecer la fecha de inicio del cobro de las bonificaciones por antigüedad y permanencia en el cargo.

Que a fs. 56/58 luce dictamen DAL N° 199/13 suscripto por el Dr. Juan Claudio Pereyra, Director de Asesoramiento Legal del Poder Judicial.

Que puesta a consideración la cuestión planteada se impone la aclaración solicitada.

El Superior Tribunal de Justicia debe determinar la aplicación de la Acordada N° 10/91-STJ que establece la bonificación por permanencia en la categoría a aquellos agentes judiciales que hayan superado los dos años estipulados en la misma.

La Resolución 265/2013-STJ en razón de los antecedentes, a los que en honor a la brevedad me remito, dispuso **designar a los agentes Rina Leonor Ríos y Juan Alberto Rebaudo con la categoría de Jefe de Departamento a partir del 15/05/2013** (lo subrayado y en negrita nos pertenece).

En ese orden de ideas y de conformidad a las constancias que obran a fs. 59/68 remitidas por la Contaduría General, el alta de dicha bonificación fue en forma automática, ello es a partir del 15-05-2013, fecha de la resolución que titulariza a los presentantes.

Por lo tanto, se deberá hacer saber a los peticionantes que conforme las constancias de referencia se ha dado el alta a la bonificación por permanencia en la categoría a partir de la fecha referida (dr. crit. Drake, Res.21/12-STJ; Robles-Vázquez, Res. 550/12-STJ; Defensores, Res. 490/13-STJ) dado que la resolución que dispuso su rejerarquización tornó operativa la liquidación del rubro permanencia con los nuevos montos en esa fecha. Por ello, en atención al criterio oportunamente adoptado por el Cuerpo en cada uno de los antecedentes administrativos referidos y de acuerdo a las constancias de fs. 59/68, remitidas por la Contaduría General, la liquidación de haberes mensual de los reclamantes actualmente se encuentra ajustada a derecho y nada mas corresponde agregar en ese sentido.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1°. Aclarar a los funcionarios de ley Ríos Rina L. y Rebaudo Juan A. que la bonificación por permanencia se efectúe a partir del 15-05-2013, fecha de titularización de los presentantes.

2°. Registrar, notificar y oportunamente archivar.

Firmantes:

**MANSILLA - Presidente STJ - BAROTTO - Juez STJ - PICCININI - Jueza STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ - APCARIÁN - Juez STJ.
LATORRE - Secretaría de Superintendencia STJ.**